PROYECTO

DE UNA

UNIVERSIDAD VASCO-NAVARRA,

PROPUESTO POR LA DIPUTACION DE NAVARRA

Á LAS DE

VIZCAYA, ÁLAVA Y GUIPUZCOA,

γ

CONTESTACIONES DE LAS MISMAS.

PAMPLONA: IMPRENTA PROVINCIAL,

BAJO LA DIRECCION DE J. F. CANCELA.

1800.

PROYECTO

DE UNA

UNIVERSIDAD VASCO-NAVARRA,

PROPUESTO POR LA DIPUTACION DE NAVARRA

Á LAS DE

VIZCAYA, ÁLAVA Y GUIPUZCOA,

Y

CONTESTACIONES DE LAS MISMAS.



PAMPLONA:

IMPRENTA PROVINCIAL,

BAJO LA DIRECCION DE J. F. CANCELA. 1866,



La Diputacion de Navarra, atenta á los intereses materiales y morales que la están confiados, no puede ménos de lamentarse de que el pais que administra carezca de un gran centro de enseñanza donde la juventud estudiosa pueda adquirir los conocimientos científicos y la aptitud académica que habilitan para el ejercicio de las profesiones facultativas. Y al sentir semejante falta no se olvida de que sus antiguas hermanas Vizcaya, Álava y Guipúzcoa se encuentran en el mismo caso.

Tampoco prescinde de una consideración muy importante, y es, que aquellas provincias y la de Navarra tienen grandes analogías. El sentimiento cristiano, el respeto á la autoridad, las costumbres patriarcales y el amor á sus instituciones seculares, son sus más preciosos timbres. Y nadie duda lo mucho que importa al engrandecimiento de la tierra Vascongada el conservar perpetuamente tan inapreciables atributos. Si es muy triste para las familias el



verse privadas de sus hijos desde el instante en que estos emprenden una carrera literaria, mayor es el dolor que experimentan al alejarlos del pais que los vió nacer, al abandonarlos á la impetuosa corriente de sus pasiones en la época más crítica de la vida, y al situarlos en populosas ciudades donde se albergan el vicio más refinado y los crímenes más espantosos, y donde el corazon está solicitado constantemente por impresiones peligrosas. Por eso es frecuente ver salir del hogar doméstico á un cándido y virtuoso jóven, y encontrarlo poco tiempo despues convertido en un ser degradado por la corrupcion, ó quizá en un cadáver. ¡Cuántos son los jóvenes que bastardean sus generosos sentimientos! ¡Cuántos los que matan en su alma las santas creencias que bebieron en la cuna! ¡Cuántos los que sucumben bajo la pesada mano del vicio!

Conservar en los jóvenes el amor á la familia, el sentimiento patrio, el apego á sus costumbres y el respeto á sus instituciones, y prepararlos para que sin traspasar las fronteras de su tierra natal puedan adquirir la ciencia y los títulos que autorizan el ejercicio de las profesiones liberales, es resolver un problema capital y de señalada trascendencia. Y hé aquí en lo que viene meditando la Diputacion de Navarra.

No son miras egoistas, ni propósitos menguados los que presiden á su pensamiento. Y en prueba de esta protesta le basta exponer que considera como á su propio territorio el que ocupan las provincias vascongadas, porque en todos los elementos que ellas entrañan encuentra los elementos mismos de su vida; porque en su origen, en su historia, en sus hábitos y en todas sus condiciones observa

los mismos rasgos, y ve el mismo sello que imprime carácter á su fisonomía. Tanto es así que, al tratar de resolver el problema que acaba de plantear, no se ha limitado á inquirir los medios de establecer dentro de su territorio un centro de enseñanza facultativa, sino que para tan elevado objeto ha considerado como á su propio pais, á todo el pais vascongado. La Diputacion de Navarra cree que prestaria un señalado servicio á los pueblos que administra, si dentro de las montañas euskaras pudiese ofrecer á la juventud un gran centro de instruccion pública. Esta creencia debe convencer á Vizcaya, Guipuzcoa y Álava, no solo del sincero aprecio que Navarra las profesa, síno de la justicia que hace á sus virtudes y de la lealtad que caracteriza á la noble empresa que las propone.

La Diputacion de Navarra que, como las de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya mantiene muy viva su autonomía económica y puede por lo tanto disponer de sus fondos y aplicarlos á los objetos que considere oportunos, está dispuesta á acudir al sostenimiento de una Universidad Vasco-Navarra, si es que sus antiguas hermanas aceptan su idea y responden de buen grado á la invitacion que las hace. No quiere prejuzgar el punto donde deberia situarse tal establecimiento, tanto porque no es ella sola á quien compete designarlo, como porque no quiere adelantar especies ni anticipar soluciones. Bástale iniciar su pensamiento y someterlo á la ilustrada censura de las Diputaciones forales de Vizcaya, Álava y Guipuzcoa para creer que responde á su generoso propósito.

Pero á fin de que puedan apreciarse á grandes rasgos los sacrificios que les impondria la Universidad Vasco-



Navarra, cumple á su intento enunciar las bases sobre las que podria levantarse tan importante establecimiento. Hélas aquí:

- 1.ª La Universidad Vasco-Navarra se domiciliará en el punto que estimen conveniente las Diputaciones de Vizcaya, Álava, Guipuzcoa y Navarra, y formará un distrito universitario que abrace estas cuatro provincias, y las que el Gobierno del Estado crea oportuno agregarle.
- 2.ª En la Universidad Vasco-Navarra existirán to das las facultades que comprende la ley vigente de Instruccion pública, excepto la de Teología, en atencion á que su enseñanza se da muy cumplidamente en los Seminarios del pais. Se crearán por lo tanto las facultades de Derecho, en sus dos secciones de Jurisprudencia y Administracion, Medicina, Farmacia, Filosofía y Letras, y Ciencias en sus tres secciones de exactas, físicas y naturales, hasta el grado de Licenciado.
- 3.ª Los Catedráticos numerarios desempeñarán dos cátedras y disfrutarán el sueldo anual de mil cuatrocientos escudos.
- 4.ª Los catedráticos supernumerarios disfrutarán el sueldo que á los de su clase señala la ley general.
- 5.ª La provision ordinaria de cátedras se hará en la forma prescrita por la ley actual del ramo; pero las Diputaciones recomendarán á la Corona el individuo de la terna formada por el Tribunal de oposiciones ó por el Consejo de Instruccion pública, segun los distintos casos, que merezca su especial confianza.
- 6.ª Para la provision general de cátedras al plantear la Escuela, las Diputaciones propondrán á la Corona catedráticos excedentes de Universidad, supernumerarios de

facultad, profesores numerarios de Instituto y de enseñanza profesional que tengan título competente, y á los que estando adornados de este requisito hayan salido del profesorado con buena nota. Tambien podrán ser nombrados catedráticos de la Universidad Vasco-Navarra, aunque con el carácter de comision, los profesores de Instituto ó enseñanza profesional que tengan aptitud legal para aspirar al grado de Doctor, prévios los ejercicios correspondientes, siempre que en el desempeño de la cátedra que está á su cargo hayan adquirido una reputacion digna. En este caso se les dará el plazo de tres años para graduarse de Doctor, y con la fecha en que se les expida este título serán declarados catedráticos numerarios de la Universidad Vasco-Navarra.

- 7.ª Los catedráticos de Instituto ó enseñanza profesional que pasen á la Universidad Vasco-Navarra conservarán sus derechos en el escalafon de que procedan, hasta tanto que en los de sus respectivas facultades, en los que serán incluidos inmediatamente, adquieran derecho á una gratificacion igual á la que disfruten en sus escalafones primitivos.
- 8. Los profesores de la Universidad Vasco-Navarra serán considerados como los catedráticos de las Universidades del Reino para todos los efectos de la ley vigente de Instruccion pública.
- 9.ª El Rector tendrá la asignacion anual de tres mil escudos.
- 10. El cargo de Rector será de real nombramiento, á propuesta de las Diputaciones, y deberá recaer en un Doctor.
- 11. El nombramiento de Vice-Rector y el de Decanos de las facultades se ajustará á la ley vigente de Instruccion pública.



- 12. El Secretario general de la Universidad será nombrado por la Corona á propuesta del Rector; pero se conferirá tal cargo á un licenciado en cualesquiera de las facultades, ó á persona que tenga un título equivalente en alguna de las carreras de enseñanza superior.
- 13. El nombramiento de los oficiales de Secretaria y el de los demas dependientes de la Universidad corresponderá al Rector.
- 14. El personal de la Secretaria se compondrá del Secretario general con el sueldo anual de mil doscientos escudos, y del número de oficiales y escribientes que se considere necesario.
- 15. Habrá un Conserje con seiscientos escudos anuales, un Portero con cuatrocientos, un Bedel con igual sueldo por cada doscientos alumnos, y el número de mozos de aseo que exija el buen servicio.
- 16. Todos los funcionarios de la Universidad Vasco-Navarra serán inamovibles, y sólo podrán ser depuestos en virtud de expediente gubernativo. Se exceptúan de esta disposicion el Conserje, Portero, Bedeles y Mozos de aseo, los cuales podrán ser separados por el Rector.
- 17. A fin de plantear inmediatamente la Universidad Vasco-Navarra, la provincia en que haya de domiciliarse proporcionará un local con el carácter de transitorio, si es que no puede ofrecer desde luego uno con las condiciones que debe reunir el que haya de ser permanente.
- 18. Se pagarán por derechos de matrícula treinta y dos escudos, en dos plazos, el uno ántes de empezar el año académico, y el otro ántes de los exámenes de prueba de curso.
 - 19. Los derechos de los títulos académicos serán los

mismos que prescribe la ley general de Instruccion pública.

20. Tanto los derechos de matrícula como los de los títulos académicos se aplicarán á beneficio del establecimiento.

En los estados que acompañan á las precedentes bases consta el número de Catedráticos que debe existir en la Universidad Vasco-Navarra, y las asignaturas que á cada uno de ellos pueden encomendarse.



FACULTAD DE DERECHO.

SECCION DE JURISPRUDENCIA.

Commence () (A () () Commence

NÚMERO DE LECCIONES.

	The control of the co	
UN GATEBRÂTIGO NUMERARIO PARA LAS ASIGNATURAS DE	UN CATEDRÁTICO NUMERARIO PARA } Historia é Instituciones del Defecho Romano Diarias 2.	2.
OTRO IDEM	отко пъм	
otho idem.	Economía política y Estadística.	Diaria. Leccion alternada.
OTRO IDEM.	oтво meм	
UN CATEDRÁTICO SUPERNUMERARIO.	un сатерва́тісо supernumerario. Elementos de Derecho político y administrativo español Diaria.	
otro idem	Procedimientos judiciales de España Semanales 3. Práctica forense Idem.	ales 3.
	SECCION DE ADMINISTRACION.	
EN CATEDRÁTICO NUMERARIO PARA (LAS ASIGNATURAS DE	en catednático numerano para (Instituciones de Hacienda pública de España Diaria. Las asignaturas de Derecho político Eurodeo y derecho mercantil comparado Idem.	

FACULTAD DE MEDICINA.

NÚMERO DE LECCIONES.

					******	- 11											
Difference contraction and a second contraction of the second contract	Diaria. En todo el curso 30.	Desde 16 de Noviembre al 30 de Abril.	Diaria.	Desde 16 de Noviembre de Abril.	Diaria.	Diaria durante me-	Diaria.	Idem.	Diaria.	Diaria durante me-	Diaria.	Diaria durante me-	Diaria.	Semanales 3.	Idem.	Semanales 3.	30 lecciones durante el curso.
			•	•		•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
							•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	٠
											•	•		•	•	•	•
			•				_									•	•
		٠	0):														
		•	E	•	•		٠,					٠	•				
		•	10 0	•	•	•		<u> </u>	•	•		•	•		•		•
	÷.	•	Ĕ	•	•	•	• 7		•	٠	<u>:</u>	•	•	•	•	•	-
	3 .	•	200		•	•	- :	<u>ک</u> نم		•	Ē	•	٠	٠	•	٠	•
	ວົ.		_	•		•		2		•	la 11	•	•	•	•	•	•
	Anatomía descriptiva (primer curso) Ejercicios de osteología.		cra		Cir.			<u> </u>			de		-:			:	•
	Ē.	•	gen		I		- 6	E 5	٠		des		nga			eta	٠
	Anatomía descriptiva (pri Ejercicios de osteología.	on.	2	on.	n c		. 5	5		-	ggar		col		*	2	
	₩ 100	cci	Ţ)cci	3 2	ica:	<u> </u>	Ę	:	•	Ē	•	loxi	. •		3	•
	ĒS	disc	CIT.	disc	lra.	din.		Ē,	<u> </u>	ä	Jug	los.	>-		:	11 H	
	£	de	des	q _e	ion;	SO.	in in	Ξ:	200	die	y	par	gal	• 3	=	<u>></u>	7ardi:
	ii.	ios	Ė	ios	in ç	naı	<u>=</u>	= .	=	Ħ	icia	de]	=	. <u>.</u> .	Ξ.	<u> </u>	pri
	Ξŝ	cic	Ę	,cic	olog	imi	log	3 .	500	ica	otr	<u>5</u>	icin	5	= '	E.	110
	Am	Ejercicios de diseccion.	Anatomía descriptiva y general (segundo curso).	Ejercicios de diseccion.	Patología general y su clínica	Preliminares clínicas	Patología quirúrjica.	Anatomia quirafica, Operaciones y vendajes.	ratologia medica.	Clínica médica	Obstetricia y enfermedades de la mujer.	Clínica de partos.	Medicina legal y toxicología.	Fisiologia.	angienie painitea	Terapéutica y arte de recetar	Ilgiene privada.
		<u> </u>	_	-	-	<u> </u>		2 7	_	_	$\ddot{}$	~			۱ بر	_	=
	PAR.	•		•		:	:			:		:	:	2 3	i	<u>.</u>	5 :
	9			:		:				•			:	ELA	5	ME	·
	IV.					:	:					•	:	EN		RES	Y .
	Z	2 20		:		:	•					•	•	IPE		1	é;
	ģ	AH.		•.			•			•		:	•	200	č	ġ.	 e .
	илу	NA1		:			:			•		:		LIC.	Y .	EY:	§ :
	EIR	YPIC	. 1		1	Ĕ.	EM.		1	E 36	}	E	EX.	Tion of	N W	TED!	i i
	UN CATEDRÁTICO, NUMERANIO, PARA	LÁS ASIGNATURAS DE	orran their	- -		otilo ibem	OTRO IDEM			=		8	Ē	CATI	ESPERANT DAS ASBURATURAS DE	Z S	AND EASTLICANA LAB ASHUATU" RAS DE.
	NI.	-4	a.c			Ē	OTR		, arc	OTEN IDEM:	4	OTRO IDEM:	orro mem	UN CATEDRÁFICO SUPERNUMERARIO	3	OTRO GATEDRATICO SUPERNUMERA-	2
											•	_	_			~	



FACULTAD DE FARMACIA.

NUMERO DE LECCIONES.

UN CATEDRÁTICO NUMERARIO (Materia farmacéutica correspondiente al reino animal y mineral Diaria. Para Las asignaturas de (Materia farmacéutica correspondiente al reino vejetal Idem.	Farmacia químico-orgánica	(Ejercicios prácticos de determinación y clasificación de materia farmacéutica
(Materia (Materia	Farmaci Farmaci	Ejercici farma Práctica
UN CATEDRÁTICO NUMERARIO PARA LAS ASIGNATURAS DE	отво шем.	отво прем.

Un catedrático supernumerario que supla á los numerarios en ausencias y enfermedades, que desempeñe las cátedras vacantes, y que sirva de auxiliar de las operaciones farmacénticas.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.

		10		
NÚMERO DE LECCIONES.	Diaria. Idem.	Semanales 3. Idem. Idem.	Diaria. Semanales 3.	Diaria.
•	٠.		• •	•
	• •			•
	٠.			•
	•		• •	
	•		• •	•
	•			٠
			٠.	٠
		.so		•
	iola	grić ieg	• •	•
	paî.	is g	•	•
	es	ma. sist tas		•
	ura	lati poe		•
	rat	t y 0s p		•
	Life .	Literatura clásica, griega y latina. Estudios críticos sobre los prosistas griegos Estudios críticos sobre los poetas griegos.		Lengua Hebrea ó Árabe.
	y .	gr. obr	ئے .	Ára
	ral ·	ca, s s	sal.	÷
	ene	úsi ico ticc	ver. Esp	rea
	ે. કે.	a cl crít crít	Jni [e_]	[epi
	hur	os os		₽ .
	era tafi	eral udi udi	tor	gn
	Lit	Literatura clásica, griega y latina. Estudios críticos sobre los prosistas griegos. Estudios críticos sobre los poetas griegos.	Historia Universal	Len
	aa (Literatura general y Literatura española. . (Metafísica.	<u> </u>	<u>~~</u>	
	A.R.	•	•	•
	1 01	•	·	:
	RAR	•		:
	OME.	•	•	
	IN O	•	:	:
	rico Atu	•	•	:
	yuo.			· *
	TEL	IDE	IDE	IDE
	un catedrático numerario para (Literatura general y Literatura española (Metafísica.	отко юем	otro idem.	otro idem
	S C	0.1	O.T.	OTI

Un catedrático supernumerario esplicará la asignatura de Geografía, que es de tres lecciones semanales, y sustituirá las demas cátedras en las vacantes, y en las ausencias ó enfermedades de los profesores numerarios.



FACULTÁD DE CIENCIAS EN SUS TRES SECCIONES DE NATURALES, FÍSICAS Y EXACTAS (1).

número de lecciones.	Diaria. Semanales 3.	Semanales 3. Idem. Idem.	Diaria. Semanales 3.	Diaria. Semanales 3. Idem.	Diaria. Semanales 3. Idem.	Diaria. Semanales 3.	Semanales 3.	Semanales 3. Idem.	Diaria.
	UN CATEDRÁTICO NUMERANIO PARA { Cálculos diferencial é integral, de diferencias y variaciones. LAS ASIGNATURAS DE	(Química general.) Química orgánica.) Química inorgánica	Mineralogía y nociones de Geología. Ampliacion de la Mineralogía y Geognosia	Zoología general. Zoología, (vertebrados). Zoología, (invertebrados). Zoología, (invertebrados)	Tratado de los fluidos imponderables	Botánica general	Fitografía y Geografía botánica	Complemento de Álgebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica	Ampliacion de la Física experimental.
	UN CATEDRÁTICO NUMERANIO PARA LAS ASIGNATURAS DE	Отво прем	OTRO IDEM:	Отво прем	OTRO IDEM	OTRO IDEM	EL CATEDRÁTICO SUPERNUMERARIO DE LA SECCIÓN DE CIENCIAS NATU- RALES ESPLICARÁ LA ASIGNATURA DE	EL DE LA SECCION DE CIENCIAS EXACTAS ESPLICARÁ LA ASIGNA— TURA DE	EL DE LA SECCION DE CIENCIAS FÍSI- CAS ESPLICARÁ LA ASIGNATURA DE

Los alumnos de la facultad de Ciencias cursarán Geografía en la cátedra de esta asignatara correspondiente á la faculta.1 de Filosofía y Letra s.

 \mathfrak{E}

REGLAS GEWERALES

RELATIVAS AL COSTE DEL EDIFICIO EN QUE HA DE DOMICILIARSE LA UNIVERSIDAD Y À LO QUE PARA SU SOSTENIMIENTO HAN DE CONTRIBUIR LAS PROVINCIAS INTERESADAS.

- 1.^a El local de la Universidad lo costeará la provincia en donde se domicilie.
- 2.ª Cada una de las provincias interesadas contribuirácon cuatro mil escudos anuales.
- 3.ª El municipio del pueblo en que se establezca abonará anualmente igual cantidad que cada una de las provincias.
- 4.ª Si por circunstancias especiales conviniese establecer alguna de las facultades en punto distinto del en que se encuentre la Universidad, el municipio del pueblo en que se domicilie contribuirá con dos mil escudos anuales al sostenimiento de la Escuela, y proporcionará el local donde haya de darse la enseñanza.

CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

	ESCUDOS.
El sueldo anual del Rector.	. 3,000
El id. id. de 24 catedráticos numerarios á 1,400 escu dos cada uno	
El id. id. de 9 catedráticos supernumerarios, á 600 es	,
dos cada uno	
Secretarias de las facultades ,	

El sueldo anu	al d	lel	Se	cre	etai	oie	ρ'eι	aer:	a 1							1 000
El sueldo anual del Secretario general. El id. id. de 2 oficiales y 3 escribientes de Secretaria.													1,200			
El id. id. del Conserje, portero, Bedeles y Mozos de aseo.													2,800			
Motorial	JU11	.ser	je,	þο	rte	ro,	Be	edel	les	уГ	loz	ZOS	de	ase	0.	3,000
material	•	•	٠	•		.•	•									2,000
Imprevistos.																2 000
															-	
					T	OTA	L.		٠							55,000.
Material Imprevistos.				•	•	•				•	•	•			•	2 000

CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

	ESCUDOS.
La provincia de Vizcaya contribuirá anualmente con. La de Alava con. La de Guipúzcoa con. La de Navarra con. El Municipio del pueble con la	4,0004,000
versidad con. Calculándose en 500 el número de alumnos importará la matrícula.	4,000
mente en cada una de las facultades de Derecho, Medicina y Farmacia, á 300 escudos cada grado. Id. en 60 el número de alumnos que se graduarán de Ba	14,400
chiller en dichas facultades y en las de Ciencias y Filosofía y Letras, cada uno de los cuales abonará por tal concepto 50 escudos	3,000
Total	

De los cálculos hechos se infiere que pedria nivelarse perfectamente el presupuesto de gastos con el de ingresos, y aunque el déficit que resulte los primeros años deberán abonarlo á prorata las corporaciones contribuyentes, puede tenerse por muy cierto que el número de alumnos que asistirá á la Universidad Vasco-Navarra, atendida la extension y la importancia de las facultades que en ella han de establecerse, será muy crecido, y que tanto sus matrículas como sus grados producirán rendimientos considerables.

Las Diputaciones de Vizcaya, Álava, Guipuzcoa y Navarra fijarán las bases definitivas con arreglo á las cuales haya de solicitarse del Gobierno la autorizacion competente para establecer la Universidad Vasco-Navarra.

Todo lo que se participa á esa Diputacion para que se digne examinar el proyecto de la Universidad Vasco-Navarra y en su virtud acordar lo que crea más oportuno.

La Diputacion de Navarra saluda muy cordialmente á esa provincia, y la reitera su aprecio y su más profunda consideracion.

Pamplona 7 de Junio de 1866.—Nicasio Zabalza.—Fortunato Fortun.—Alberto Calatayud.—José Barberena.—Eusebio de Elorz.—Angel Saenz de Tejada.—Juan Cancio Mena, Secretario.—Excha diputacion general de vizcaya.—Idem Idem de Alaya.—Idem Idem de Guipúzcoa.



CONTESTACION DE LA DIPUTACION DE GUIPÚZCOA.

He tenido el honor de recibir el atento oficio de V. E. de 7 del actual al que acompaña copia del proyecto acordado por V. E. para el establecimiento de una Universidad Vasco-Navarra, y al tributar á V. E. las gracias por su fina atencion y por el celo que le anima en bien de las cuatro provincias que deben considerarse como buenas hermanas, segun se demuestra en el espíritu que domina en el mencionado documento, cúmpleme manifestarle que debiendo reunirse el dia 2 del próximo mes de Julio las juntas generales de esta provincia, paso á ellas este punto, y quedo en comunicar á V. E. en su dia la resolucion que aquel congreso provincial sobre el particular adopte. Dios guarde á V. E. muchos años. De mi Diputacion general en la M. N. y L. Villa de Tolosa á 11 de Junio de 1866.—El Diputado general, Roman Rodriguez de Iriarte.—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su Secretario, Martin de Urreiztieta.—Excma. Diputacion provincial de Navarra.— Pamplona.

CONTESTACION DE LA DIPUTACION DE VIZCAYA.

Enterada la suscrita Diputacion general del proyecto de una Universidad Vasco-Navarra, acordado por V. E. en 7 del que rije que acompaña á su atento oficio del mismo dia, tiene el honor de manifestar á V. E. que hallándose como se halla el Señorío avocado á su reunion en juntas generales, ha dispuesto

se dé cuenta en ellas al mismo de dicho proyecto, á fin de que en su superior ilustracion resuelva respecto del particular lo que estime acertado, y que queda en participar á V. E. oportunamente cuál sea aquella resolucion.

Agradece la Diputacion de Vizcaya el cordial saludo que esa le envía, y correspondiendo á él de la misma manera reitera á V. E. su aprecio y su más profunda consideracion. Dios guarde á V. E. muchos años. Bilbao 25 de Junio de 1866.—José Nieto de Urquiza.—José de Zabálburu.—Miguel de Iturzaeta, Oficial primero.—E. F. D. S.—Excma. Diputacion Provincial de Navarra.—Pamplona.

CONTESTACION DE LA DIPUTACION DE ÁLAVA.

La Diputacion general de Álava ha recibido con el más vivo placer, el importantísimo acuerdo que respecto de la creacion de una Universidad Vasco-Navarra ha tenido V. E. la bondad de trasmitirla, y obedeciendo desde luego á los sentimientos de justo aprecio y legítima gratitud que merece una idea tan fecunda y conveniente á los intereses intelectuales, morales y materiales de este apartado rincon de la monarquía, no la es dado dejar de manifestar á V. E. la satisfaccion con que aplaude el popular y acertado designio que le han inspirado su reconocido patriotismo y el espíritu elevado que marca la huella de su próvida administracion.

Las razones que sirven de fundamento al proyecto de centro Universitario Vasco-Navarro, son la espresion de una verdadera necesidad para la enseñanza y educacion de nuestra juventud, para la quietud y tranquilidad de nuestras familias, y para el afianzamiento y conservacion de las antiguas venerandas instituciones de un pais, feliz y contento con el destino que la Providencia le ha señalado en la tierra, modelo de lealtad en

sus relaciones, de severidad en sus costumbres, de fervoroso entusiasmo en sus principios religiosos, y de adelantos y mejoras positivas en el camino de la civilizacion y de la perfectibilidad humana.

Pero rigiendo en la historia y en la tradicion constante de las provincias vascas la práctica laudable de ponerse previamente de acuerdo tocante á los negocios que á las tres conciernen, la Diputacion de Álava se dirije con esta fecha á sus hermanas, que en su ilustracion y civismo proverbiales, habrán aplaudido igualmente el pensamiento útil y por todos títulos trascendental que V. E. sábia y solícitamente ha concebido, conquistándose así el reconocimiento imperecedero que los pueblos cultos tributan siempre á las empresas que conducen á un porvenir de prosperidad y ventura, á cuyo número dignamente pertenece la iniciada por la Excma. Diputacion de Navarra, á quien la provincia de Álava, correspondiendo á la consideracion y benevolencia de que ha sido objeto, saluda con este lisonjero motivo con toda la efusion de su más puro y cordial afecto, sincera simpatía y profundo reconocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Vitoria 24 de Junio de 1866.—Pedro de Egaña.—Exema. Diputacion Provincial de Navarra.—Pamplona.







America (maga (maga ang (maga ang (maga ang

担